



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00573- 00
Proceso	Verbal de Simulación Absoluta
Demandante	Gloria Emilcen Mira Builes
Demandado	Adriana Patricia Mira Valencia y otro
Tema	Resuelve solicitud, decreta pruebas y fija fecha para audiencia

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, se dispone oficiar a Oficina de Catastro Departamental para que autorice el pago de impuestos por parte de la peticionaria.

Por otra parte, vencido los términos de traslado y teniendo en cuenta que la parte demandada están notificados, una de ellas representada por Curador Ad litem, el cual, no hizo pronunciamiento alguno de la demanda, procede el Despacho a fijar fecha y hora para evacuarla audiencia propia del proceso verbal de pertenencia, consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias **INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO** consagradas en los artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el **22 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto y práctica de pruebas.

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., el mismo día y hora, donde se ocupará de las restantes etapas, estas es, practica de pruebas, alegaciones y sentencia.

No obstante lo anterior, el Despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados.

De manera inicial, y a raíz de la prevención que ha de tenerse con la pandemia del Covid 19 se programará la audiencia y se recibirán las pruebas de manera virtual a través del sistema Lifesize. Si se llega a requerir algún tipo de prueba presencial, se avisará oportunamente.

En aplicación del C.G.P., en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS y prevenciones

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL, TESTIMONIALES y de OFICIO (One Drive # 1, 2 Y 4 fls 95 al 99.

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda y la subsanacion.

- INTERROGATORIO DE PARTES (fls.96 One Drive#04)

Que absolverán a los codemandados ADRIANA PATRICIA MIRA, si comparece a la audiencia y al codemandado LUIS FERNANDO CASTRILLON SIERRA.

TESTIMONIAL (fls.96 One Drive#04)

Para que comparezcan a rendir testimonio se cita formalmente a los señores LUZ ESTELA CASTRO, LUIS FELIPE UPEGUI, MARTHA CECILIA GOMEZ, MELBA LUZ DEL VALLE, NUBIA PATRICIA GOMEZ ARANGO, RAFAEL DE JESUS CADAVID MEJIA, MARIA ELENA RODRIGUEZ ECHEVERRI, LUZ ADELA BARRERA QUIROZ, JUAN PABLO CASTRILLON MIRA y JULIANA CASTRILLON MIRA.

- OFICIOS (fls.95 Y 96 One Drive#04)

Atendiendo que la solicitud de la parte actora como prueba en el proceso, se dispone oficiar a la DIAN para que emita certificación en la forma solicitada, a la REGISTRADURIA DE CALI, para que allegue los certificados de la parte demandante y demandada.

Por último, teniendo en cuenta la solicitud de oficiar a las diferentes entidades bancarias, se dispone oficiar a TRANSUNION para que indique que cuentas o productos financieros posee la aquí codemandada ADRIANA PATRICIA MIRA VALENCIA.

Finalmente, se hacen las siguientes prevenciones:

a-. Las partes y sus apoderados deberán comparecer a las instalaciones del juzgado con un cuarto de hora de anticipación donde se hará el registro para el acta y se procederá con el desplazamiento hacia el (los) inmueble(s) objeto del litigio donde se cumplirá la inspección judicial, y se evacuarán todas las etapas del proceso.

b-. Deberá la parte demandante disponer en el lugar de la audiencia, los elementos de audio y video necesarios para realizar el registro de la misma.

c-. La inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse mediante prueba de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa.

d-. Se previene a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente.

e-. El demandante absolverá interrogatorio y se decretaran las pruebas del proceso y se hará exhibición y ratificación de documentos aprovechandola ocasión para efectuar inspección judicial al inmueble reclamado, entendiend que se trata de diligencia obligatoria en ésta clase de procesos. Cumplido ello se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

No obstante, lo anterior, el despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados de cualquier decisión.

f-. Los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar de la diligencia por los interesados, y se itera, deberán proveer de todos los medios técnicos para la evacuación de las pruebas y registro del acto.

g-. TENER por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Para la citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Parte demandante y apoderado : josea128@yahoo.es.

Parte demandada LUIS FERNANDO

CASTRILLON:fabiolacastri@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1624d32dbf97a2866064b0cb3baa945bd78d4bcc29bc2a76628f7589e6a 420

Documento generado en 01/12/2021 11:21:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>